

En el siguiente cuadro se refleja la distribución territorial de sector público estatal, resultado de agregar el sector público administrativo con presupuesto limitativo y el sector público empresarial y fundacional.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN REAL EN 2009

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

(Administrativo con presupuesto limitativo, Empresarial y Fundacional)

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Mº Fomento y Mº Medio Ambiente	Resto de Ministerios	TOTAL	% s/ total reg.
País Vasco	449,65	102,66	552,31	2,2
Cataluña	3.582,93	189,31	3.772,24	15,2
Galicia	1.873,42	146,65	2.020,07	8,1
Andalucía	3.983,33	427,60	4.410,94	17,8
Principado de Asturias	921,36	97,34	1.018,70	4,1
Cantabria	378,55	41,88	420,44	1,7
La Rioja	162,68	8,09	170,77	0,7
Región de Murcia	681,24	115,21	796,45	3,2
Comunitat Valenciana	2.169,71	166,37	2.336,07	9,4
Aragón	830,84	250,21	1.081,04	4,4
Castilla-La Mancha	1.258,70	102,07	1.360,77	5,5
Canarias	459,09	114,95	574,04	2,3
Comunidad Foral de Navarra	151,55	49,02	200,57	0,8
Extremadura	684,64	51,09	735,73	3,0
Illes Balears	231,64	56,17	287,81	1,2
Comunidad de Madrid	1.375,60	1.089,10	2.464,70	9,9
Castilla y León	2.180,83	275,50	2.456,34	9,9
Ceuta	36,90	39,09	75,99	0,3
Melilla	43,26	20,74	64,00	0,3
TOTAL REGIONALIZABLE	21.455,94	3.343,04	24.798,97	100,0
No regionalizable y varias regiones	3.034,61	3.159,56	6.194,18	
Extranjero	20,20	468,69	488,88	
TOTAL	24.510,75	6.971,29	31.482,03	

(2-3-3-3)

En relación a la distribución territorial de la inversión, debe señalarse que en los Estatutos de algunas comunidades autónomas se incluyen determinados criterios para establecer, de forma permanente o temporal, el volumen de la inversión total que el Estado ha de destinar al territorio de la comunidad autónoma respectiva.

El concepto de inversión que se deriva de estas normas no tiene por qué coincidir necesariamente con el concepto presupuestario de inversión real que se refleja en el capítulo 6 de los Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto, el cumplimiento de las disposiciones que contienen los Estatutos de Autonomía en materia de inversión no tiene por qué corresponderse con la distribución territorial que recogen los cuadros anteriores. Dicho cumplimiento deberá verificarse caso por caso teniendo en cuenta la disposición concreta de cada comunidad autónoma, y en su caso, por la metodología de aplicación establecida al efecto.

A continuación se especifica el cumplimiento de dichas disposiciones en los Estatutos, que contienen previsiones en esta materia, de las comunidades autónomas siguientes:

Andalucía

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las dotaciones para inversiones en la citada Comunidad Autónoma alcanzan los 4.410,94 millones de euros, lo que representa al 17,8 por ciento sobre el total regionalizado de inversiones.

Aragón

La cifra recogida en el cuadro (1.081,04 millones de euros) destinada a financiar inversiones del Estado en Aragón cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Castilla León

Las dotaciones previstas para inversiones reales del Estado en Castilla León se elevan a 2.456,34 millones de euros, lo que representa el 9,9 por ciento del total de las inversiones regionalizadas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83.5 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Castilla y León.

Cataluña

La aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña supone dotar un importe de 4.626,56 millones de euros en inversiones en infraestructuras (18,72 por ciento de la base de cálculo). Para ello, se contemplan dotaciones por 3.919,36 millones de euros, a lo que se añadirán el importe de otros proyectos pendientes de determinar, e inicialmente no regionalizados, y los peajes de autopistas, por un importe total de 707,20 millones de euros, lo que da cumplimiento a la citada Disposición.

En consonancia con la metodología de aplicación de la citada Disposición durante el ejercicio de 2009 se procederá a determinar los saldos finales de los ejercicios en los que se ha venido aplicando la mencionada norma y la instrumentación de medidas para proceder a su cancelación, si procede.

Illes Balears

Las dotaciones para inversiones en esta Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2009, se cifran en 287,81 millones de euros, a los que han de añadirse los importes de los convenios entre el Estado y la citada Comunidad Autónoma (34,00 millones de euros) y otros proyectos de inversión a realizar en las Illes Balears, pendientes de determinarse, lo que permitirá dar satisfactorio cumplimiento a la Disposición Transitoria 9ª del Estatuto de Autonomía.

Adicionalmente a las cuantías indicadas, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de los Estatutos de Cataluña e Illes Balears, se ha dotado un crédito de 1.000 millones de euros que se destinará a incrementar inversiones en las citadas comunidades, previa la celebración de los oportunos convenios. Estas inversiones adicionales compensarán, en su caso, los posibles déficit de ejercicios anteriores, 2007 y 2008, o complementarán las cuantías indicadas en los párrafos anteriores correspondientes a 2009.